

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

---

**1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO**

A.B.C Consultores financieros es una compañía limitada de contadores Públicos que realiza actividades de auditoría externa de estados financieros y se encuentra calificada por la Superintendencia de Compañías, para ejercer estas actividades.

La compañía fue constituida en agosto 11 de 1983 en la ciudad de Guayaquil-Ecuador.

**2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

**Declaración de cumplimiento.** - Los estados financieros de A.B.C Consultores financieros Cía. Ltda., han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes.

**Moneda funcional.** - La moneda funcional de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), el cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

**Bases de la preparación.** - La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes, requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación, se describen las principales políticas adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la sección 8 de NIIF para Pymes, estas políticas proporcionan una información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

**Efectivo y equivalentes al efectivo.** – La compañía considera como efectivo y equivalente al efectivo, el efectivo en caja, saldo en cuenta corriente, las inversiones financieras líquidas que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a 90 días.

**Cuentas por cobrar.** - Las cuentas por cobrar representan servicios de auditoría externa realizadas a los clientes.

**Participaciones a trabajadores.** - Están constituidas de acuerdo con disposiciones legales a la tasa del 15% para participación a trabajadores.

**Reconocimientos de Ingresos.** - Los ingresos por servicios de auditoría son reconocidos cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos.

**Costos y gastos.** - Se registran al costo histórico y se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el periodo más cercano en que se conocen.

### 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El detalle del saldo incluido bajo el concepto de efectivo y equivalente al efectivo al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	<b>(U.S. dólares)</b>	
<b>Bancos</b>		
Pacífico	707	2.215
<b>Total Caja Bancos</b>	<b><u>707</u></b>	<b><u>2.215</u></b>

Al 31 de diciembre del 2019 los saldos en la cuenta corriente se encuentran de libre disponibilidad.

### 4. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2019, el detalle de las cuentas por cobrar es el siguiente:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	<b>(U.S. dólares)</b>	
Cuentas por cobrar comerciales	14.732	5.532
Préstamos y anticipos a trabajadores	800	7.500
<b>Total</b>	<b><u>15.532</u></b>	<b><u>13.032</u></b>

### 5. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Al 31 de diciembre del 2019, los activos por impuestos corrientes están conformados como sigue:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	<b>(U.S. dólares)</b>	
Crédito tributario IR	2.565	1.903
<b>Total</b>	<b><u>2.565</u></b>	<b><u>1.903</u></b>

Crédito tributario IR, representa saldo a favor de la entidad y corresponde a las retenciones en la fuente que le realizaron en el periodo 2019, y que son utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.

### 6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre del 2019, propiedades, planta y equipo es como sigue:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	(U.S. dólares)	
Equipo de computación	3.500	2.700
(-) Depreciación acumulada	(1.050)	(75)
Saldo final del año	<u>2.450</u>	<u>2.700</u>

Los gastos por depreciación del año fueron contabilizados con cargo a resultados en gastos administrativos.

## 7. OBLIGACIONES CORRIENTES POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2019, el detalle de las obligaciones corrientes por pagar es como sigue:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	(U.S. dólares)	
Proveedores locales	-	1.000
Empleados	2.767	-
Dividendos por pagar	6.800	-
Con el IESS	-	780
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	231	1.895
Participación a trabajadores	1.752	1.325
Total	<u>11.550</u>	<u>5.000</u>

## 8. PATRIMONIO, NETO

Al 31 de diciembre del 2019, el patrimonio neto se encuentra conformado por las siguientes partidas:

**Capital Social** – Está constituido por 400 acciones de \$1,00 cada una; valor nominal unitario todas ordinarias y nominativas.

**Reserva Legal** - De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la compañía debe transferir el 5% de su ganancia líquida a la cuenta reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas o para aumentar capital. Al 31 de diciembre del año 2019, esta reserva es de \$ 2,147.

**Resultados acumulados** – Están conformadas principalmente por el saldo de utilidad del año 2018 por \$28,20 dólares.

### Reformas tributarias:

Con fecha martes 31 de diciembre del 2019 en el Registro Oficial # 111 se promulgó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobada por la Asamblea Nacional. Los principales temas consisten en lo siguiente:

### Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- a) Art. 8. **Ingresos de Fuente Ecuatoriana**. Inclúyase lo siguiente: “8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como **gasto deducible** conforme lo dispuesto en esta ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de

los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso”

- b) **Art. 9. Exenciones.** Se reemplaza el numeral 1 por el siguiente: “1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley. También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles.
- c) **Depuración de los Ingresos. Art. 10. Deduciones.** Sustitúyase el numeral 13 por el siguiente: “13. Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:
- Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
  - Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la ley de Mercado de Valores.
- En la disposición transitoria Décima Tercera de la presente Ley, se menciona que la aplicación de esta sustitución entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2021.**
- d) **Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta.** Sustitúyase el Art. 41, por el siguiente: “Art. 41. Pago del impuesto. Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del Impuesto a la Renta en los plazos y en la forma que establezca el Reglamento.
- e) **Art 19. Sustitúyase el artículo enumerado posterior al 39.1 por el siguiente: Art. 39.2.**
- Se considerará ingreso gravado a los dividendos distribuidos a favor de sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en Ecuador.
  - El ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido y se aplicará la retención del 25% sobre dicho ingreso.
  - En el caso de que las sociedades incumplan con el deber de reportar la composición societaria, se deberá efectuar la retención del 35%.

### **Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador**

**Art.41 – En el artículo 159 sustitúyase el numeral 5 por el siguiente:** Los pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos, por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, **estarán exentos del pago de impuesto de salida de divisas (ISD).** “No aplica la exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital, las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuya los dividendos”.

### **De la Contribución Única y Temporal**

**Art. 56.** Las sociedades que realicen actividades económicas y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución **no podrá ser utilizada como crédito tributario**, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022. Esta contribución no será aplicable para las empresas públicas.

## 9. IMPUESTO A LA RENTA

La determinación del impuesto a la renta para los años 2019 y 2018, es como sigue:

	<b>...Diciembre 31...</b>	
	<b><u>2019</u></b>	<b><u>2018</u></b>
	(U.S. dólares)	
Utilidad neta de participación a trabajadores	9.926	7.506
<b>Otras rentas exentas</b>		
Gastos no deducibles	1.260	75
Base tributaria	<u>11.186</u>	<u>7.581</u>
Tasa impositiva	25%	25%
Impuesto a la renta causado	2.796	1.895
(-) anticipo pagado	-	-
(+) saldo del anticipo pendiente	-	-
(-) retenciones en la fuente	(2.565)	(1.903)
(-) crédito tributario		
Impuesto a pagar ( Crédito tributario)	<u><u>231</u></u>	<u><u>(7)</u></u>